

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

31 ENE 2020

0053

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, en beneficio del proyecto denominado “Alianza productiva para el escalamiento regional de pequeños cacaotales en el municipio de la Jagua de Ibirico – Departamento del Cesar, a partir de la ampliación de áreas cultivadas, implementación de BPM y el establecimiento de riego, que benefician 76 familias víctimas en el marco del posconflicto”, presentada por CG&P CONSULTORES S.A.S”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor Andrés Pavajeau Aponte manifestando actuar en calidad de Coordinador Administrativo CG&P CONSULTORES S.A.S, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales, en beneficio del proyecto denominado “Alianza productiva para el escalamiento regional de pequeños cacaotales en el municipio de la Jagua de Ibirico – Departamento del Cesar, a partir de la ampliación de áreas cultivadas, implementación de BPM y el establecimiento de riego, que benefician 76 familias víctimas en el marco del posconflicto”.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 819 del 17 de septiembre de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El señor Andrés Pavajeau Aponte no recibió dicho requerimiento señalando que ya no estaba vinculado laboralmente con dicha empresa, sugiriendo se remitiese al señor Ciro Castilla Cabarca.

Que por documento del 23 de septiembre de 2019, el señor Ciro Castilla Cabarca en calidad de Gerente de CG&P CONSULTORES S.A.S, ofició a Corpocesar solicitando se remitiese al correo electrónico cgy_p_consultores@yahoo.com.co, la respuesta de Corpocesar.

Que el oficio de requerimiento informativo OF-CGJ-A- 819 del 17 de septiembre de 2019, se remitió al interesado en fecha 24 de septiembre del año en mención.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, en beneficio del proyecto denominado “Alianza productiva para el escalamiento regional de pequeños cacaotales en el municipio de la Jagua de Ibirico – Departamento del Cesar, a partir de la ampliación de áreas cultivadas, implementación de BPM y el establecimiento de riego, que benefician 76 familias víctimas en el marco del

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0056 de 31 ENE 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales, en beneficio del proyecto denominado "Alianza productiva para el escalamiento regional de pequeños cacaotales en el municipio de la Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, a partir de la ampliación de áreas cultivadas, implementación de BPM y el establecimiento de riego, que beneficien 76 familias victimas en el marco del posconflicto", presentada por CG&P CONSULTORES S.A.S.

2

posconflicto", presentada por CG&P CONSULTORES S.A.S, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 127-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Gerente de CG&P Consultores S.A.S, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIA para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 127-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015